

	PAGINA		PAGINA
Orden de 15 de noviembre de 1969 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Histología y Embriología general» y «Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de La Laguna y Murcia.	18677	curso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Cristalografía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada.	18678
Orden de 17 de noviembre de 1969 por la que se nombra Vocales de la Junta Local Gestora del Patronato Nacional del Misterio de Elche (Alicante) a don Antonio Serrano Bru, don Tomás Martínez Blasco y don Pedro Zaragoza Orts.	18675	Resolución de la Universidad de Madrid por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Estructura de la Materia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada.	18678
Orden de 21 de noviembre de 1969 por la que se designa a don Ramón Losada Rodríguez para desempeñar la Inspección general de Enseñanza Profesional.	18675	Resolución de la Universidad de Madrid por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Electrónica» y «Electrónica general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada.	18678
Resolución de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, en el polígono de Churdinaga, de Bilbao.	18681	Resolución de la Universidad de Madrid por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Geografía Física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada.	18678
Resolución de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixta, en Malagón (Ciudad Real).	18681	Resolución de la Universidad de Madrid por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Botánica (Criptogamia)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada.	18678
Resolución de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixta, en Rentería (Guipúzcoa).	18682	Resolución de la Universidad de Ojedo por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho canónico» (primera adjunta) de la Facultad de Derecho de la Universidad expresada.	18678
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Historia general de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.	18677	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la plaza de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de Valencia.	18677	Resolución de la Delegación Provincial de Eadajoz por la que se hacen públicas las cancelaciones de los permisos de investigación que se citan.	18682
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio Izuel Vera contra Resolución de esta Dirección General de 26 de febrero de 1969.	18682	Resoluciones de la Delegación Provincial de Tarragona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	18682
Resolución de la Universidad de Madrid por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Análisis Matemático, 3.ª» (primera adjunta) de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada.	18677	Resoluciones de la Delegación de Industria de Vizcaya por las que se declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan.	18684
Resolución de la Universidad de Madrid por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada.	18678	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Resolución de la Universidad de Madrid por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el con-		Orden de 27 de noviembre de 1969 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.	18678
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Instituto Español de Moneda Extranjera. Mercado de Divisas.—Cambios que recibirán durante la semana del 1 al 7 de diciembre de 1969, salvo aviso en contrario.	18685
		Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de diciembre de 1969, salvo aviso en contrario.	18685

I. Disposiciones generales

'RESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2960/1969, de 20 de noviembre, por el que se establecen los trámites a cumplir para la declaración de bajas provisionales en el índice de empresas de las Sociedades y demás entidades jurídicas cuyos débitos para la Hacienda Pública resulten fallidos.

La cesación definitiva en las actividades mercantiles ejercidas por las Sociedades y demás Entidades jurídicas y su consiguiente receptiva disolución y liquidación exigen el cumplimiento de ciertos trámites legales que al no ser, en ocasiones, debidamente observados origina la subsistencia oficial de las mismas por continuar vigente su inscripción en el Registro Mercantil.

Esta discrepancia con la realidad motiva, además, la exigibilidad de las obligaciones tributarias a las Entidades desaparecidas de hecho de sus domicilios social y fiscal, circunstancia que pone la incoación reglamentaria de numerosos expedientes, normalmente sin resultado positivo.

La cancelación de oficio en el Registro Mercantil podría constituir el medio de solucionar la situación de las expresadas Sociedades, pero la posibilidad de que algunas de ellas existan en domicilio diferente al registrado en los Organismos oficiales hace

aconsejable que el procedimiento a adoptar sea el de que causen baja provisional a efectos tributarios, unido esto a la constancia en el Registro Mercantil de esta situación para que si se presenta algún acto relativo a la vida social se comunique por el mencionado Registro a la Delegación de Hacienda para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Sociedades y demás Entidades jurídicas cuyos débitos para con la Hacienda Pública, por el Impuesto sobre Sociedades, sean declarados fallidos, conforme al artículo ciento cincuenta y seis del Estatuto de Recaudación, serán objeto de expediente de baja provisional en el índice de Empresas de la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal.

Artículo segundo.—Aprobada la baja provisional de cada Entidad en el índice provincial de Empresas, la Administración tributaria vendrá obligada a notificar el acuerdo dictado al respectivo Registro Mercantil por mandamiento, en el que se insertará literalmente la resolución recaída y su fecha.

Artículo tercero.—El Registro Mercantil, a la vista del referido mandamiento, procederá a extender en la hoja abierta a la Sociedad una nota marginal en la que hará constar que en lo sucesivo, y caso de que se presente a inscripción un acto relativo a la misma Sociedad, notificará esta circunstancia juntamente con el nuevo domicilio social, en su caso, a la Delegación de Hacienda, para que ésta tenga conocimiento y pueda de nuevo darla de alta en el índice de Empresas correspondiente.

Artículo cuarto.—La Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y Justicia, dictará las normas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 26 de noviembre de 1969, reguladora de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales.

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

En el artículo 16 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, aprobatoria de los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1958-59, así como en las sucesivas Leyes de presupuestos, al asignar los correspondientes créditos para la ejecución de obras y servicios de carácter local se constituye una Comisión Interministerial de Planes Provinciales, como órgano encargado de elevar al Gobierno las oportunas propuestas de distribución y aplicación de los mencionados créditos.

En el tiempo transcurrido la Comisión Interministerial de Planes Provinciales ha ido modificando su composición inicial e incorporando nuevas competencias. Por ello parece oportuno proceder a regular adecuadamente la composición y funciones de dicha Comisión, al objeto de facilitar el mejor cumplimiento de sus tareas.

En su consecuencia, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—La Comisión Interministerial de Planes Provinciales constituirá un órgano colegiado permanente de trabajo, dependiente de la Presidencia del Gobierno, con la finalidad de estudiar, elaborar y elevar al Gobierno las propuestas a que se refieren el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1968-69 y los Decretos de 13 de febrero de 1958 y 227/1965, de 11 de febrero, así como los acuerdos del Gobierno de 7 de enero de 1966 y 14 de agosto de 1969 y el Decreto 2906/1969, de 13 de noviembre, en materia de catástrofes y vías provinciales.

Artículo segundo.—La citada Comisión Interministerial estará integrada por los siguientes miembros: El Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno, el Director general del Tesoro y Presupuestos, del Ministerio de Hacienda; el Director general de Administración Local, del Ministerio de la Gobernación; el Director general de Política Interior y Asistencia Social, del Ministerio de la Gobernación; el Secretario general Técnico del Ministerio de Obras Públicas; el Director general de Trabajo, del Ministerio de Trabajo; el Director general de la Energía, del Ministerio de Industria; el Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura; el Director general de Promoción del Turismo, del Ministerio de Información y Turismo; el Secretario general Técnico del Ministerio de la Vivienda; el Secretario general de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social; el Delegado nacional de Provincias de la Secretaría General del Movimiento; el Vicesecretario general de Ordenación Económica, de la Delegación Nacional de Sindicatos, y dos Vocales más, designados libremente por la Presidencia del Gobierno.

El Presidente y Vicepresidente de la Comisión Interministerial serán designados por la Presidencia del Gobierno. Actuará como Secretario el Jefe del Servicio Central de Planes Provinciales de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.
Madrid, 26 de noviembre de 1969.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2961/1969, de 13 de noviembre, por el que se rectifica el artículo 43 del Decreto 511/1967, de 2 de marzo.

El Decreto quinientos once/mil novecientos sesenta y siete, de dos de marzo, promulgado en virtud de la autorización concedida al Gobierno por la disposición transitoria primera de la Ley General Tributaria, aprobó el texto refundido de los Impuestos especiales.

El artículo cuarenta y tres de ese Decreto declaró erróneamente sujetas al Impuesto especial sobre Uso del Teléfono las conferencias telefónicas internacionales que no tributaban por dicho Impuesto (comprendido entre los Impuestos sobre el Gasto) ni tampoco por el regulado por el artículo ochenta y ocho de la Ley del Timbre.

El artículo doscientos doce punto tres de la Ley de Reforma Tributaria de once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro estableció un Impuesto sobre el Uso del Teléfono, disponiendo que en él se refundirían, sin modificación en el tipo de exacción, el contenido bajo este nombre en los Impuestos sobre el Gasto y el regulado por el artículo ochenta y ocho de la Ley del Timbre, sin que, por tanto, tampoco ese artículo doscientos doce comprendiera dentro del nuevo Impuesto las conferencias telefónicas internacionales.

Advertido este error material, procede su rectificación mediante una norma de igual o superior rango, a cuyo efecto, con dictamen favorable del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo cuarenta y tres del Decreto quinientos once/mil novecientos sesenta y siete, de dos de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de los Impuestos especiales, cuya actual redacción queda sustituida por la siguiente, con efectos desde la promulgación del citado Decreto:

«Artículo cuarenta y tres.—Hecho imponible.—Está sujeta al Impuesto sobre el Uso del Teléfono la utilización de toda clase de servicios telefónicos urbanos e interurbanos.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 19 de noviembre de 1969 por la que se aprueban los registros contables que han de llevar los contribuyentes sometidos al régimen de estimación directa por la Cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Ilustrísimo señor:

La Ley 60/1969, de 30 de junio, autoriza al Ministro de Hacienda para excluir del régimen de estimación objetiva en la Cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria a las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o mixtas cuya base imponible por Cuota fija supere el límite de 400.000 pesetas, en virtud de la cual, y por Orden de 23 de julio se ha acordado la aplicación integral del régimen de estimación directa a las referidas explotaciones a partir de 1 de enero de 1970.

A fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contables de los sujetos pasivos incurso en el citado régimen de estimación directa y comprendidos en el artículo 35 del texto refundido de dicha contribución, aprobado por Decreto 2230/1968, de 23 de julio, ya que para las sociedades continuará siendo de aplicación el régimen especial del artículo 39,

Este Ministerio, como complemento de las normas contenidas en la Orden de 29 de diciembre de 1965, se ha servido disponer: